



Documento XIII.

No obstante que en la sesión del 7 de octubre de 1872, se continuó con la discusión del dictamen sobre reformas constitucionales, esta tomó un curso sorprendente.

En uso de la palabra el diputado Manuel Sánchez Marmol expuso su sorpresa porque se volviera nuevamente a discutir en lo general un dictamen sobre reformas constitucionales que ya había sido analizado, debatido y declarado con lugar a votar.

Apoyó el establecimiento del Senado con toda amplitud, señalando que en tanto la Federación carezca de toda representación, se vivirá en un perfecto vacío constitucional.

“En esta cuestión, de las dos cámaras colegisladoras —señaló— es muy difícil, no digo imposible, encontrar un solo publicista que haya opinado en contra de su establecimiento en los países regidos por una federación republicana y que no haya señalado a la vez los graves inconvenientes prácticos que una Cámara unitaria puede ofrecer”. Para el efecto de confirmar su posición, citó a James Madison y Anne-Robert Turgot, y finalizó señalando: “Si queremos que la paz se establezca en los Estados sin menoscabo de las instituciones, no hay otro medio de conseguirlo que el establecimiento del Senado”.

El diputado Peña y Ramírez inició su intervención declarando combatir el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por presentir que con ello “nos acercamos a darle un golpe de gracia al sistema constitucional; nos acercamos a preparar un día de luto para la República y las instituciones que nos rigen”.

Manejó la tesis de que el retroceso que marcaría la reinstalación del Senado sería mayúsculo “.... terminando además con las reformas conquistadas por la nación a costa de su sangre, agitación y sacrificios”.

Afirmó que ante la opinión de importantes tratadistas que apoyasen el bicamarismo, existen otros igualmente calificados que lo niegan, y expresan justamente sus defectos e inoperancia, agregando, además, que si existen razones que pueden rebatirse en el terreno de la teoría, pueden ser completamente destruidas en el terreno de la práctica, de los hechos. "Poderosas consideraciones" que obligaron a nuestros constituyentes a desconocer la institución del Senado y citando desde el Plan de Ayutla, manejó los principales argumentos que entonces se esgrimieron, fundamentalmente el relativo a su inoperancia y a que autoridades constituidas, habían resuelto con dignidad todos los problemas que en su competencia se presentaron.

Citó diversos autores mexicanos, publicistas, historiadores y constitucionalistas, y terminó pidiendo a la Cámara reprobarse el dictamen en lo general.

El diputado Manuel Dublán, miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, pidió el uso de la palabra. Aseveró que sería fácil refutar las posiciones discutidas en la tribuna, pero que el pensamiento de la erección del Senado no estaba a discusión, ya que había sido discutido y declarado con lugar a votar en el Quinto Congreso, y ratificado por 13 Legislaturas. Para evitar mayores motivos de discusión, solicitó permiso del Congreso para retirar el dictamen, poniendo de nuevo a discusión el correspondiente al Quinto Congreso.

La Secretaría consultó a la asamblea si se le permitía a la Comisión retirar su dictamen, y se acordó por la afirmativa.

**SESION DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1872.
Presidencia del C. [Isidro A.] Montiel.**

Comunicaciones.- Continúa la discusión del dictamen sobre reformas constitucionales.- La comisión retira dicho dictamen.

A los tres cuartos para las tres se abrió la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta con las comunicaciones siguientes:

El C. [Sabás] Nieto, Secretario.- Continúa la discusión del dictamen sobre reformas constitucionales.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. [Manuel] Sánchez Márquez.

El C. Sánchez Márquez.- Fué una verdadera sorpresa para la comisión el anuncio de la mesa de que se discutiría en lo general el proyecto de reformas. Nunca pudimos creer llegara a ser objeto de nueva discusión lo que por el quinto Congreso constitucional había sido debatido y declarado con lugar a votar en lo general. La comisión, desorientada como se hallaba, concretose a manifestar que el establecimiento del Senado era un negocio en tal manera ilustrado por los más honorables publicistas, que bastaba hojear un libro cualesquiera sobre el derecho constitucional de las Repúblicas federales, para persuadirse de que el privilegio de la novedad no era posible alcanzarlo al analizar nuevamente tan importante cuestión

No teniendo, del momento, otras razones que aducir en la sesión del sábado, ocurri al art. 40 de nuestra Constitución, fundado en el que pretendí demostrar que la institución del Senado se halla en el espíritu de nuestras instituciones políticas.

De nuevo insisto en mi argumento, y creo que sin incurrir en palpable inconsecuencia, no puede admitirse el art. 40 constitucional, y rechazarse la institución del Senado.

Si como ese articulo lo quiere, nuestro régimen de gobierno ha de ser representativo, popular, federal, hallamos que hasta el presente, en nuestro sistema de gobierno, solamente el elemento popular se ha encontrado representado, en tanto que la Federación ha carecido de toda representación. Hemos, pues, vivido en un perfecto vacío constitucional.

En esta cuestión de las dos cámaras colegisladoras, es muy difícil, no digo imposible, encontrar un solo publicista que haya opinado en contra de su establecimiento en los países regidos por una Federación republicana, y que no haya señalado a la vez los graves inconvenientes prácticos que una cámara unitaria puede ofrecer.

Desde Madison, ha venido comprendiéndose la imperiosa necesidad que existe de dividir en dos asambleas las atribuciones legislativas. Con él han opinado [John] Adams, los redactores del *Federalista* americano,* Steppard, James Kent,** [Joseph] Story,*** [Francis] Lieber, y los expositores todos de la Constitución de los Estados Unidos. Laboulaye, en su interesante exposición del derecho constitucional americano, compiló casi en su totalidad las opiniones de los citados publicistas, reproduciendo y aceptando sin reserva las profundísimas de [François de] Boissy d'Anglas, ilustre miembro de la convención francesa.

Me faltaría la voz, y este período de nuestras sesiones sería insuficiente para poder dar lectura a las doctrinas que sobre el particular profesan los autores a que me he referido. Me permito hacer una sola cita, quiero hablar de las opiniones de su eminentе hombre de Estado, del Presidente John Adams cuya autoridad nadie sabría rechazar. Este distinguido publicista, a propósito de la cuestión que nos ocupa, se expresa en los siguientes términos en su obra:

“Defensa de las constituciones americanas.”

“Puede asegurarse que toda vez que el poder legislativo resida en una sola asamblea, sea de nobles o de plebeyos; o de una mezcla de estos dos elementos, este poder se verá colocado y continuado en la

* *The Federalist*: Serie de ensayos en defensa de la Constitución de Estados Unidos, escritos por Alexander Hamilton, James Madison y John Jay, en 1787.

** James Kent, *Commentaries on the American Law*, 1826-1830.

*** Joseph Story, *Commentaries on the Constitution*, 1833.

persona de algunos favoritos de la mayoría, a despecho de todos los juramentos imaginables, y aun a pesar de las leyes fundamentales..."

"Y es evidente que el derecho electoral, será tan bien ejercitado, tan perfectamente satisfecha esta noble inclinación de la naturaleza humana, y la dignidad del hombre tan bien mantenida, si se dividen los Diputados en dos categorías y se las sabe balancear prudentemente, como es evidente que si todos se confunden en una misma asamblea, deshonrarán muy pronto la nobleza de su origen, y a sus propios constituyentes, por todos los subterfugios a que pueden arrastrar la ambición, la avaricia, los celos y la división..."

"M. Turgot, continúa, pretende que una sola asamblea de representantes es la forma de gobierno más propia al mantenimiento de una buena legislación. Soy de opinión contraria, y he aquí mis razones: Una asamblea semejante será desde los primeros días de su existencia, (la experiencia lo comprueba), una aristocracia; algunos días o años después una oligarquía, de la que con el transcurso del tiempo nacerá la tiranía; es decir, el despotismo de un solo hombre. Tal es la marcha invariable de la naturaleza humana; y para convencerse de ello, basta con reflexionar un momento qué clase de seres son los hombres y qué género de pasiones los agita..."

"Que tal asamblea sea electiva o hereditaria, siempre ofrecerá los mismos inconvenientes; siempre habrá de dividirse en dos partidos: siempre la mayoría será omnipotente y oprimida la minoría."

"Empero, después de que la división del poder legislativo en dos Cámaras ha dado el mejor resultado en los pueblos que la han adoptado, y lo que es más, aun en aquellos que sólo imperfectamente le han ensayado, no habría de producir el mismo buen resultado en todas las naciones que tuviesen el buen sentido de intentarla".

He invocado esta autoridad, porque es por si sola demasiado respectable, para que haya entre nosotros quien se atreva a rehusarla.

El sistema de una sola asamblea nulifica por completo el de una verdadera representación democrática federal. Los Estados pequeños, y es la mayoría de nuestros Estados, quedan a merced de las diputaciones numerosas, que resuelven todas las cuestiones sin consultar

otro interés que el que ellos representan. Bajo tales condiciones, la Federación es una irritable burla para los Estados pequeños.

El único medio de hacer efectiva la Federación, es el de constituir una segunda Cámara. Así, y sólo así, quedarían perfectas nuestras instituciones.

Después de haber atacado el C. [Felipe] Buenrostro la institución del Senado en términos generales, impugnó el dictamen en los detalles. Ha dicho que la comisión priva al Congreso de las más importantes de sus atribuciones para delegarlas en el Senado.

Tal aseveración es enteramente inexacta. Basta leer el texto de nuestro dictamen para convencernos de la marcada distinción que la comisión hace de las atribuciones que deben permanecer a la Cámara de Diputados, y de cuáles a la de Senadores.

Siendo la primera representación del elemento popular, hémole atribuido aquellas facultades que afectan directa e inmediatamente al pueblo; siendo la segunda representación de los Estados, en su calidad de partes de la Unión, hemos creido que debían conferírsele aquellos poderes que interesan a la Federación en general. Para demostrar ésto, me será suficiente dar lectura a los artículos que se refieren a las atribuciones de una y otra asamblea. (Lo leyó).

Se ve por lo que acabo de leer, que la comisión cuidó de deslindar los poderes de ambas Cámaras, no asignando otros al Senado que aquellos que son propios a su naturaleza y carácter.

En el estado presente de nuestro régimen constitucional, existe un desplorable vacío al cual atribuyen las personas pensadoras la anarquía en que viven los Estados. ¿A qué poder se atribuye la facultad de resolver las cuestiones que se suscitan ya entre los poderes de un Estado, ya entre ellos y sus ciudadanos? Hasta hoy, cuestiones semejantes no han tenido otra solución que los más escandalosos conflictos.

Esa facultad que es necesario crear, no puede conferirse ni a la Suprema Corte de Justicia, ni al Congreso: no a la primera, porque su única misión como Poder Federal, es la de aplicar las leyes de la Unión en los casos de contención judicial; no al Congreso, porque dada la verdadera omnipotencia de que disfruta, otorgársele sería dejar a su

capricho la soberanía y la suerte de los Estados. Es, pues necesario, que una entidad distinta sea la llamada a decidir sobre los casos a que me he referido, y esa entidad no puede ser otra que el Senado, como que él será la representación de los Estados en su carácter autonómico.

Si pues queremos que la paz se establezca en los Estados sin menoscabo de las instituciones, no hay otro medio de conseguirlo que el establecimiento del Senado, con las atribuciones que la comisión, cree se le deben señalar. Confiamos en que la Cámara así lo resolverá llegada la ocasión, teniendo en cuenta los verdaderos deseos que la mayoría de la Unión ha expresado ya sobre este punto.

El C. Presidente: tiene la palabra el C. Peña y Ramírez.

El C. Peña y Ramírez.- Con el temor que naturalmente inspira tratar una cuestión de tanta gravedad como la que actualmente nos ocupa, sobre todo cuando ya ha tenido la sanción de una legislatura anterior, y con el temor también de saber de antemano que mis razonamientos deberán ser combatidos por un orador tan hábil, popular y elocuente como lo es el Sr. Prieto, me presento en esta tribuna para combatir el dictamen que sobre reformas de la Constitución, nos ha presentado la comisión de Puntos Constitucionales; porque presiento que nos acercamos a darle el golpe de gracia al sistema democrático; nos acercamos a preparar un día de gran luto para la República y las instituciones que nos rigen.

Si la comisión viniera aquí a presentarnos la iniciativa de las reformas que nos dejaron trazadas los constituyentes, y que ellos no pudieron conquistar en aquella época, porque no pudieron vencer los grandes obstáculos contra los que luchaban entonces.

Si nos vinieran a proponer *la abolición absoluta de la pena de muerte*, el juicio por jurados en lo civil y criminal, la no reelección absoluta en todos los funcionarios y autoridades de elección popular, el principio de que no existen extranjeros en el país, sino que todos son mexicanos al pisar el territorio nacional; el establecimiento de poder o gobierno municipal en todo el país, con todas las facultades, garantías y prerrogativas que le son naturales; a reglamentar de una manera racional y democrática el sagrado derecho de insurrección que tiene el pueblo, a complementar el inmenso funesto vacío del art. 116, designando cuál es el tribunal que debe decidir en cada caso, sobre cuál es

la autoridad legítima de los Estados a quien en caso de conflicto interior debe auxiliar la fuerza federal, y quitar de esta manera la arbitrariedad con que lo hace constantemente el Ejecutivo; a precisar las bases fijas, imprescindibles, bajo las cuales se normaran todos los tratados que se celebrasen con las naciones extranjeras; a establecer el Senado, no como un cuerpo legislador y revisor, no como un freno a la Cámara de Diputados, que no ha necesitado hasta hoy porque sus disposiciones en el tiempo que lleva de existencia no han causado ningún conflicto práctico, sino a establecerlo como un cuarto poder, como un tribunal político que amparara a los pueblos contra la arbitrariedad y el despotismo de sus gobernadores y legislaturas, yo sería el primero en prestarle mi débil apoyo, el primero en identificarme con ella.

Pero, ¿qué nos viene a proponer? el restablecimiento del Senado de 1824, con su misma organización, con sus mismos vicios, con sus mismos inconvenientes que tan funestos han sido en la historia de nuestras revoluciones.

Viene a proponernos que retrogrademos cuarenta y ocho años, que matemos de un solo golpe las reformas conquistadas por la Nación a costa de su sangre y de su constante agitación y sacrificios.

Y para esto, señor, sólo nos oponen como razones poderosas, las doctrinas de algunos publicistas notables como Story y Laboulaye, que defienden el sistema bi-camarista; el ejemplo de la nación norteamericana que ha adoptado la institución del Senado; el que siendo nuestra República federativa, no está representado en la Unión el elemento federal sino puramente el elemento democrático y nacional, y que depositada la facultad legislativa en una sola Cámara ésta no sabrá contenerse por sí sola, sino que tenderá al absolutismo y al desquiciamiento social.

Razones son estas, que si pudieran rebatirse victoriósamente en el terreno de la teoría, están completamente destruidas en el terreno de los hechos, como tendré la satisfacción de patentizarlo; y nosotros no venimos aquí para alimentarnos con bonitas teorías, ni a sobresaltarnos con peligros de pura imaginación, venimos a representar al pueblo; venimos a corregir los vacíos y defectos de la Constitución que la experiencia nos haya demostrado por los hechos; venimos a buscar el modo práctico de subsanar los males que aquejan al pueblo, males que por desgracia palpamos constantemente, venimos a

completar la obra que tan gloriosamente comenzaron nuestros reformadores; venimos a seguir el camino que tan sabiamente nos trazaron los iniciadores del Plan de Ayuda y los constituyentes de 57: a seguir las inspiraciones y deseos del pueblo actual que nos ha honrado con su sufragio.

Y para cumplir cualesquiera de estos sagrados deberes se opone la institución del Senado tal como lo propone la comisión.

Yo pudiera oponer a las respetables autoridades de Story, Laboulaye, Will, Grimke, Hamilton, Madison, Say, Kent, Pomeroy y otros varios autores que han escrito defendiendo el sistema bicamarista, sus propias contradicciones, y las autoridades más respetables todavía de [Thomas] Jefferson, [John Quincy] Adams y [Benjamín] Franklin que lo impugnan victoriamente. Y digo más respetables, porque la mayor parte de los primeros son publicistas que sólo sacan sus argumentos de sus propias teorías y de la historia, puede decirse, mientras los últimos son precisamente los principales y más notables nombres que presidían la política de la nación norteamericana en los momentos de su independencia y su organización social, los que lucharon siete años rechazando la institución del Senado en aquella gran nación, en donde si se llegó a admitir el principio por los demócratas, no fue como un complemento de su sistema, sino como un mal necesario de la misma manera que admitieron y aceptaron por tantos años el principio de la esclavitud, porque son los hombres que recibieron sus inspiraciones en el terreno práctico de los hechos, de que ellos como nuestros constituyentes eran a la vez actores y espectadores, porque estaban palpitando los acontecimientos, porque los peligros reales y positivos de una y otra institución, los estaban sintiendo, los tenían a la vista con toda la deformidad con que se presentan las desgracias públicas a destruir las más gratas ilusiones, las más risueñas teorías.

Pero la Cámara se fatigaría demasiado si me pusiera a dar lectura a los razonamientos de tan ilustres escritores como profundos políticos.

Sin embargo, al tratarse de tan grave cuestión, no creo que debo excusarme de dar lectura a las poderosas consideraciones que obligaron a nuestros constituyentes para abolir la institución del Senado.

Al tratarse de las garantías y derechos del hombre, copiaban un trozo de los escritos del ilustre Jefferson, que dice: "Y no es el Poder Eje-

utivo el principal objeto de mi solicitud. *La tiranía de las Legislaturas* es actualmente, y será por muchos años, el peligro más temible."... ¿Y cómo no serán aplicables a nuestro país las doctrinas que acabamos de citar, cuando sobre la envejecida costumbre y la facilidad punitiva que para violar los derechos y garantías individuales, han adquirido nuestros gobernantes y aun las autoridades más subalternas, y hasta los agentes más infimos de la administración, tenemos que pensar en esa misma *tiranía de las Legislaturas*, que creyéndose absoluta y despótica nos ha dado tantas ocasiones de escándalo, tantos pretextos de discordia, tantos incentivos a la guerra civil?

En otra parte de su dictamen decía aquella misma Comisión:

"El Plan de Ayutla y la convocatoria que fué su consecuencia, han prevenido que la nación debe constituirse bajo la forma de *República representativa, popular, democrática.*"

La democracia, ya lo hemos dicho en otra parte, es el mando, el poder, el Gobierno, la autoridad, la Ley, la judicatura del pueblo.

Siguiendo en otro periodo que es precisamente el más adecuado a la cuestión que nos ocupa, decía:

"Entramos ahora en una de las cuestiones más delicadas y difíciles que se han presentado a la mayoría de la Comisión, y que al fin ha dividido el parecer de sus individuos. *El Poder Legislativo de la Federación se deposita en una Asamblea o Cámara de Representantes*".

"No podrá negar la mayoría de la Comisión, que las muchas y muy luminosas observaciones que se manifestaron en favor de la subsistencia del Senado, la hicieron fluctuar y meditar mucho tiempo antes de resolver este punto, y que ya resuelto se ha encontrado con graves dificultades para llenar el vacío que en la estructura de la Constitución dejaba la falta de aquella Cámara."

"Que este brazo del Poder Legislativo es el que en una Federación establece la perpetua igualdad de derecho entre los Estados, sin tener en cuenta su mayor o menor extensión territorial, su más o menos población y riqueza.... Que esta Cámara de Pares, como la llama el Sr. Story en sus comentarios a la Constitución angloamericana, es la que asegura las mejores deliberaciones y los más provechosos resultados

en la Legislación, la que neutraliza el mal de los Gobiernos libres, poniendo estorbos a la excesiva facilidad de expedir leyes, garantizando la lentitud de las reformas; pues la experiencia demuestra que el espíritu humano es más propenso a las innovaciones que a la tranquilidad y el mantenimiento de las instituciones. Que el Senado es el freno más fuerte que puede ponerse contra los arranques de una Legislación precipitada y opresiva, conteniendo los impetus, las irritaciones e impaciencias de las asambleas... Que el confiar la totalidad de las facultades legislativas a una sola Cámara, es desconocer la fuerte propensión a acumular poder en sus manos, a ensanchar su influencia y extender el círculo de los medios y objetos sometidos a su competencia, hasta llegar el caso de justificar las usurpaciones con el pretexto de la necesidad de la conveniencia pública. Que las deliberaciones del Senado dan tiempo a la reflexión y permiten repasar los errores de una ley intempestiva antes de que ella cause un perjuicio irreparable; que es mucho más difícil engañar o corromper a dos cuerpos políticos que a uno solo, sobre todo cuando los elementos de que se componen difieren esencialmente. Que como la Legislación obra sobre la comunidad entera, abraza intereses difíciles y complicados y debe ser ejercida con prudencia, es de una grande importancia contar con el examen de las leyes, con todas las opiniones y sentimientos, aun los más divergentes y opuestos."

Todas estas razones y otras muchas que no solamente los apologistas de la Constitución angloamericana, sino también otros muchos notables escritores exponen para demostrar la necesidad y conveniencia de la asamblea de Senadores que por la edad, por el espíritu de corporación, por el estímulo y por el celo de sus propias prerrogativas, puede servir de salvaguardia contra todos los extravios de una asamblea popular; todas estas razones, decimos, han sido examinadas y largamente discutidas por la Comisión.

No procuraré refutarlas extensamente. En el campo de las abstracciones es muy fácil defender el pro y el contra de todas las teorías y de todas las proposiciones. La lógica, dice un autor muy ingenioso, ha sido inventada para sostener las verdades y los errores. Lo verdaderamente difícil es la aplicación de las teorías a los casos prácticos, de manera que no engendren graves inconvenientes ni nos conduzcan a los mismos extravios y peligros que tratamos de evitar.

¿Qué ha sido el Senado en nuestro régimen político, sobre todo en estos últimos días? No por su existencia se mejoraron nuestras leyes

ni se perfeccionaron las instituciones. En lugar de poner racionales y justos diques a la facilidad legislativa de las asambleas populares, era la oposición ciega y sistemática, la rémora incontrastable a todo progreso y a toda reforma. En vez de representar la igualdad de derechos y el interés legítimo de los Estados, se olvidaba de los débiles cuando no los tiranizaba y oprimía. Lejos de escuchar la voz pacífica de todas las opiniones, era el inexpugnable baluarte de la conspiración. Distante del generoso pensamiento de dar treguas para que la reflexión y la calma corrigiesen los errores, quería ejercer un veto terrible, tenía pretensiones a una superioridad exclusiva. ¿No vimos con escándalo y en los momentos más críticos, en los más serios peligros de la situación, ir y venir tantas veces de la una a la otra Cámara los proyectos de ley más urgentes y las ideas más saludables sin que el Senado cediese nunca de su propósito de *disolver la República*? Poderosamente contribuyó al descrédito de las instituciones que detestaba, y a él se deben no pequeña parte de la ruina en que cayeron para levantar sobre sus escombros la dictadura más ominosa y degradante que han sufrido los mexicanos.

"El Senado americano...

(Murmurillos en el Salón. El orador continúa:)

Señores: comprendo la impaciencia de la Cámara que no gusta de que se le lea mucho en la tribuna cuando pueden los señores diputados leer y meditar con calma los razonamientos escritos; pero creía de mi deber dar primero lectura a todos los más fuertes argumentos que se han expresado y se pueden poner en defensa de la institución del Senado, porque de esa manera patentizo la ingenuidad, la buena fe y la imparcialidad con que la combatí; así patentizo que ni la Comisión de aquella época, ni el que habla, esquiva la cuestión en ninguno de sus puntos, sino que nos creemos capaces de afrontar y rebatir con los hechos todo razonamiento que se nos oponga, por formidable que parezca a primera vista; y suspendo la lectura de aquel dictamen en lo relativo al Senado, porque las razones en contra y que favorecen mi propósito, podrán examinarlas los señores Diputados en la obra que tengo entre mis manos; y sólo diré que el Senado se rechazó por los constituyentes de 57 porque era pernicioso, porque precipitaba siempre al país o las revoluciones, porque nunca los resultados correspondían a las teorías que se habían imaginado sus apologistas; y no se diga que porque las personas que lo formaban eran imbéciles y retrógradas; allí

se registran nombres ilustres como el del Sr. Juárez, Comonfort, [Guillermo] Prieto, [Guillermo] Valle, [Fernando] Ortega y otros varios de los demócratas a quienes tanto debe el país y la reforma; pero las personalidades no siempre pueden contrariar los vicios inherentes y corrompidos de una institución esencialmente mala.

Los corazones más sanos, las intenciones más rectas, los más preclaros talentos son frecuentemente arrastrados y precipitados en una fétida atmósfera, donde se sofocan tal vez, pero de donde no pueden salir sin cargar con la odiosa mancomunidad de los errores y desaciertos, hijos de una corporación espúrea en su esencia y en su origen.

Pero dejemos la historia que podremos llamar antigua, y descendamos al terreno de los hechos contemporáneos a todos los ciudadanos presentes.

La Cámara unitaria lleva trece años de existencia; pues somos el sexto Congreso constitucional y en estos trece años de existencia ha atravesado las circunstancias más críticas, las situaciones más difíciles, la agitación de los partidos ha desencadenado las pasiones, ha excitado los ánimos, a veces hasta el delirio; ha tenido modo de dejarse arrastrar irresponsablemente en el terreno de las arbitrariedades, ¿y qué ha hecho esa Cámara unitaria? ¿dónde están los actos verdaderamente imprudentes que pueden imputársele?

El Sr. Don León Guzmán, partidario del sistema bicameralista, tratando de recopilar en un opúsculo que escribió, todos los actos legislativos que pudieran demeritar a la Cámara democrática y favorecer el sistema que se proponía defender sólo encontró la ley de 8 de Enero, que niega el amparo contra los actos judiciales y la ley de plagiarios, porque dice, que la una reforma la Constitución, atacando las garantías individuales, y la otra vulnera la soberanía de los Estados, porque la Unión legisla sobre delitos comunes.

Hemos llegado al punto cardinal: la soberanía de los Estados; su representación en el Congreso de la Unión.

Hasta ahora no han querido decirme explicitamente los defensores del Senado a qué llaman propiamente Estados, para juzgar de esa manera si es racional y aplicable su teoría. ¿Llaman Estado a la masa de

individuos que habitan y están comprendidos en la periferia de ciertas porciones de terreno en que está geográficamente dividida la República? ¿O llaman Estado a la personalidad del Gobernador y los Diputados de una Legislatura? ¿Cuál es esa entidad moral? ¿Cuál es esa soberanía? ¿Cuáles son esos sagrados derechos que pretenden defender y que no tienen representación en la Cámara de Diputados? Soberanía, entidad, moral, elemento federal, palabras muy sonoras y halagüeñas, pero sin sentido; mientras no se precisa su aplicación práctica, mientras no se les determina una personalidad real, mientras no se patentiza de hecho cuáles son esos intereses que se vulneran y atropellan y que es preciso defender y garantizar.

La soberanía propiamente dicha, reside especial, ordinaria y exclusivamente en el pueblo, en la masa total de habitantes que forman nuestra Nación. La independencia y soberanía que concede la Constitución a los Estados, es decir, a la masa de individuos comprendidos en cierta extensión de territorio, es exclusiva de su régimen interior, es decir, la libertad para imponerse impuestos y contribuciones, para hacer la derrama de ellas, para administrarse justicia, para organizar sus poderes y tribunales, sujetos en todo esto a respetar las prescripciones de la misma Constitución. ¿Y puede, aun supuesta la existencia del Senado, legislar el Congreso de la Unión sobre estas materias ni sobre ninguna otra que pertenezcan al régimen interior de los Estados? Y si no puede legislar la Unión sobre estos puntos sino sobre principios generales, ¿qué tiene que hacer la representación federativa para contrariar o contrapesar a la representación nacional cuando ésta legisla para la masa total de los habitantes del país, y no para los habitantes de un Estado particular?

Se me dirá que el Congreso puede alguna vez abusar, traslimitar sus facultades y atreverse a legislar sobre los puntos indicados; esto es posible aunque no ha sucedido. ¿Pero qué significan las leyes de la Unión si no tienen una aplicación práctica? ¿y cómo tendrían esta aplicación sin la aquiescencia de los Gobernadores de los Estados que son los únicos encargados de hacer ejecutar la aplicación de las leyes?

La ley mientras no tiene aplicación práctica, en nada más afecta, en nada vulnera, en nada menoscaba los derechos de nadie, es un pedazo de papel escrito tan inútil como inofensivo. Y si alguna vez se cree por alguno que la ley de la Unión vulnera esa independencia y soberanía en su aplicación práctica, ¿no tiene cada individuo el derecho de am-

paro ante el tribunal judicial para que lo excuse del cumplimiento de dicha ley?, ¿ha afectado positivamente algún derecho real, ha vulnerado algún principio?

Aquí debo hacer notar, señor, y llamo la atención de la Cámara sobre este punto, que tanto la Constitución de la República vecina como la nuestra, encomienda la custodia y salvaguardia de esas garantías que podemos llamar políticas o mixtas a todos y a cada uno de los individuos que forman un Estado, y en ningún caso a sus gobernadores y legislaturas, porque el objeto de todas las instituciones es la garantía y el bienestar del individuo; pues estando bien todos y cada uno de los individuos, estarán bien todos los Estados, estará bien toda la Nación, y comprendieron los legisladores de ambos países que no hay mejor juez del propio bienestar que el individuo mismo, y nunca fiar este juicio a los que han de tender constantemente a tiranizarlos.

La Constitución en su art. 101 dice textualmente: "Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: Primero, por la leyes o actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; segundo, por las leyes o actos de las autoridades federales, que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados". Y en su art. 102, dice: "Todos los juicios de que habla el artículo anterior, se seguirán a petición de la parte agraviada por medio de procedimientos del orden jurídico que determinará la ley. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares."

Se ve, señor, que la soberanía del Estado está subordinada exclusivamente a la calificación de cada individuo, porque esta garantía lo mismo que todas las otras, no tiene ni puede tener más objeto que el bienestar del individuo, y que si este no se considera agraviado por cualquiera disposición, esta es esencialmente buena porque llena enteramente su objeto.

Los males que aquejan al pueblo; los males positivos que palpamos todos a cada momento, no consisten en la Cámara unitaria, no consisten en las leyes abusivas del Congreso que no pueden hasta ahora señalarse; consisten en que los brazos del poder judicial están restringidos, y no abrazan, como debieran, a todos los pueblos, consisten en que sólo hay un juzgado de Distrito, restringido, podemos decir, a la capital de cada Estado, y que el resto de los pueblos pequeños no tienen este recurso para librarse de la tiranía, del despotismo, de la ar-

bitrariedad de sus gobernadores, cuyos brazos arbitrarios se extienden hasta el pueblo más pequeño, hasta el interior de las habitaciones, por medio de sus jefes políticos; porque la clase infeliz, que es la que más sufre en las tropelías, no tiene los elementos suficientes para sufragar los gastos de un apoderado judicial, los gastos de una translación, los gastos de un abogado, y se resigna a sufrir. ¿Y estos inconvenientes se salvarían con el Senado?

Apelo a la conciencia de todos y cada uno de los ciudadanos diputados que me escuchan, para que digan, ¿dónde están las quejas y protestas de los pueblos contra las garantías constitucionales y contra las leyes de la Federación? Que digan ¿cuál es el pueblo, y puedo decir el individuo, que no se encuentre exasperado por la arbitrariedad y despotismo de sus gobernadores y legislaturas? ¿Cuál es el pueblo que no se creería feliz si las leyes generales que garantizan sus derechos y bienestar, tuvieran una aplicación práctica, y no fueran vulneradas y pisoteadas constantemente esas leyes por sus gobernadores y autoridades? ¿Cuál es el pueblo que no ha visto que sus constituciones particulares son pisoteadas impunemente por sus funcionarios locales, sin tener siquiera el recurso de quejarse? Porque si un pueblo, conociendo sus derechos y no pudiendo soportar más la tiranía de sus gobernadores, resiste al cumplimiento de sus órdenes, este pueblo es juzgado y aniquilado, aunque estén de su parte la justicia y el derecho, aun cuando tenga en su apoyo la voluntad de la mayoría de los habitantes del Estado, porque cuando el Gobernador no puede resistir al poder del verdadero Estado, ocurre a la fuerza federal para que lo auxilie, y los poderes de la Unión no pueden examinar la justicia de la causa que van a sostener, porque no pueden entrar al examen de la violación de las leyes particulares del Estado, ni negar el auxilio, y va la fuerza federal ciegamente a sostener una minoría opresiva, a apoyar el despotismo y la arbitrariedad, a sojuzgar a un pueblo que defiende sus legítimos derechos.

Si el Senado se instituyera para corregir estos males prácticos que presenciamos a cada paso; si se instituyera como un cuarto poder, que viniera a juzgar y decidir cuándo es justa la resistencia de un pueblo a las órdenes arbitrarias de sus autoridades locales, porque éstas vulneran y atropellan sus propias leyes; si viniera a decidir cuál es la autoridad legítima en un Estado, y a quién en caso de conflicto debia prestar su apoyo el Poder Federal; entonces habriamos dado un gran paso en el camino de la reforma, habriamos puesto un coto eficaz

al despotismo, habríamos garantizado de hecho los derechos del pueblo, y la soberanía que se pretende afirmar; entonces si estaría perfectamente representado el elemento federal; porque podría también en algún caso particular, excusar a una legislatura del cumplimiento de una ley federal, por ser atentatoria a la Constitución de 1857 y a la independencia y soberanía del Estado.

Algunos dirán tal vez, que esto sería una dictadura, sería la centralización de poder. Tal vez parecería una dictadura: pero sería la dictadura de los Estados por los Estados mismos, así como la democracia es la dictadura del pueblo por el pueblo mismo.

¿Pero se quiere un Senado que venga a representar los intereses y pretensiones del personal de los gobernadores y legislaturas contra los derechos de sus respectivos pueblos?

¿Se quiere un Senado que venga a impedir el ensanche de la democracia, a hacer imposible el que la Cámara de Diputados pueda decretar la independencia del Gobierno municipal, el establecimiento del juicio por jurados en todo país, porque este ensanche de la democracia disminuye la esfera de acción de los gobernadores, cuyos intereses representa?

¿Se quiere un Senado que venga a impedir el que la Unión venga a amparar al ciudadano contra la arbitrariedad de sus gobernadores, porque a éstos les conviene mandar mucho, y mandar despóticamente sin coto ni contradicción?

¿Se quiere que la Unión sólo sirva para ayudar a oprimir al pueblo de los Estados, y nunca para amparar al ciudadano?

Si, señores, esto se quiere con el Senado como cuerpo colegislador y revisor de la Cámara de Diputados; porque se nos presenta como una organización copiada literalmente de la organización que tuvo el Senado de 1824.

Los Senadores vendrán electos por las legislaturas, es decir por los gobernadores, pues según indica la comisión en su parte expositiva, si vinieran electos por el pueblo serían inútiles, no tendrían razón de ser; porque no representarían más que el elemento popular, y nunca el federativo.

El Ejecutivo entonces se ocuparía en ganar a la mayoría de los Senadores, y se le facilitaría su dominio, pues sólo tendría que conquistar a veinte individuos, en vez de conquistar a ciento y tantos Diputados, sus trabajos serían cada cuatro o seis años para conquistar a la mayoría de Senadores.

El Ejecutivo podría formar fácilmente coalición con algunos Senadores para que estos apoyaran su dictadura nulificando al Cuerpo Legislativo, a su vez el Ejecutivo de la Unión se comprometería a apoyar en todo la arbitrariedad y dictadura de algunos gobernadores.

He aquí la dictadura más sólida y desenfrenada; he aquí el cuadro de la política del país; he aquí los peligros tan inminentes como ciertos, pues me comprometería a probarlos con hechos, no de la historia, sino de las administraciones contemporáneas; pues si esta política intentada constantemente no ha podido seguirse en un todo con la Cámara de Diputados, es precisamente porque las Diputaciones, sobre todo las de los grandes Estados, nunca pueden estar uniformes en representar los intereses de sus gobernadores recibiendo exclusivamente sus inspiraciones; y poco ha servido al Ejecutivo contar con un Gobernador cuando no ha contado con una Diputación, poco le ha servido contar con algunos Diputados, si esto no le servía para conquistar a un Gobernador, porque ni eran ni hechuras exclusivas del Gobernador, ni recibían directamente sus inspiraciones.

A esto se contesta que el Ejecutivo le es más fácil ganar a la mayoría de una Cámara que a la mayoría de dos Cámaras, aunque sólo se atendiera a su número.

¿Pero es cierto esto? ¿Necesita el Ejecutivo de la Unión ocuparse de los Diputados contando con el Senado?

En un país donde las costumbres republicanas hicieran práctico el principio de que el gobernante no puede hacer más que aquello para lo que está expresamente facultado por la ley, y el ciudadano puede hacer todo lo que la ley no le prohíbe; en un país que un hecho cualquiera quedara sin resolución porque la ley no previó el caso y por consiguiente no facultó al gobernante; en un país en que el pueblo y el ciudadano estuvieran acostumbrados a no obedecer al gobernante cuando traslimitara en algo sus expresas facultades, allí tal vez podría tener alguna fuerza este argumento.

Pero entre nosotros, que aún se conservan vivos y prácticos los resabios del sistema colonial, ¿necesita leyes el Gobierno?

¿No vemos todos los días y a cada momento atropellar los principios constitucionales aun por los más íntimos agentes del Gobierno, a pretexto de que no hay ley que reglamente el principio constitucional?

¿No vemos que en nuestra presencia, el Gobernador del Distrito de reglamentos anticonstitucionales con ese mismo pretexto, y esos reglamentos se hacen obedecer por la fuerza?

¿No vemos que cuando la Constitución establece el principio de que todo ciudadano es libre para portar armas, se prohíbe absolutamente la portación de todas, se aplican penas que son puramente del resorte judicial, tan sólo porque la ley no ha determinado cuáles son las prohibidas, lo que precisamente sería una razón, en un país de costumbres democráticas, para no poder prohibir ninguna?

¿No hemos visto continuar los estados de sitio aún después de fencidas las facultades, porque no había ley que volviera a los Estados su orden constitucional?

¿Qué necesita, pues, el Ejecutivo entre nosotros, para que su dictadura sea tan absoluta como irresponsable? Que no haya leyes. Y esto lo consigue fácil y absolutamente con el Senado, que para apoyar y afirmar la dictadura, no tendrá necesidad de legislar sino de impedir que se legislé, como lo ha hecho siempre que ha existido, y como quieren que lo haga los ciudadanos de la comisión.

En política, la verdad en lo general es imprudente, pero hay veces que es indispensable decirla, y decirla toda entera.

Los graves cargos que se le han hecho y se hacen día a día al Poder Legislativo, y por los de la prensa, los pueblos y cada ciudadano creen que consiste nuestro malestar, dicen que el Congreso no ha obrado hasta ahora independientemente, sino que siempre ha habido una mayoría, objeto de los constantes ataques, a quien han insultado llamándola vendida, y que sólo recibía su consigna del Poder Ejecutivo.

Y si éste es el mal ¿queréis venirlo a afirmar y a ratificar?

¿Cuál es el cargo que se hace a los diputados por sus actos?, dicen que porque sus leyes han sido del Ejecutivo y no del Congreso. Y si es cierto ¿no ha tenido un voto constante que hoy se dice se rechazará a la vez que se proclama?

Es, sin embargo, necesario contener los actos precipitados del Congreso, prevenir el ímpetu de las pasiones, moderar esa aspiración natural de marchar sin coto ni dique alguno, y para esto es el Senado.

¿Dónde están esos peligros? Hemos atravesado las circunstancias más críticas y difíciles que acaso no vuelvan a presentarse, hemos visto desencadenadas las pasiones de partido hasta llegar a la disolución social, y sin embargo, la Cámara unitaria ha marchado con la moderación y la majestad que le correspondía, y de lo que sólo la historia le hará justicia.

Si cuando la lucha de los 51 y 52 en que se pretendía declarar inepto al benemérito Juárez; si cuando la oposición se puso predominante, y en el terreno de la discusión se llegó hasta los insultos personales; si cuando la lucha electoral para la presidencia, hubiera existido el Senado, se habría dicho que el país se había salvado por la existencia del Senado, y que si la Cámara de Diputados no se había desbordado, había sido por temor a la revisión de sus actos por el Senado. ¿Y esto es cierto? ¿Dónde estaba el Senado entonces? ¿Dónde está ahora todavía, en que el Congreso está dando el mentis más manifiesto de que no es capaz de contenerse en sus aspiraciones de mando, cuando ya una Legislatura y acaso la mayoría de la presente pretenden, tal vez por la delicadeza personal de los diputados, que haya quien revise sus actos?

Yo sí podría afirmar con la historia en la mano que si en las crisis que hemos atravesado hubiera existido el Senado, el país se habría precipitado; porque el Senado fue el que lo precipitó en 1830 hasta llevarlo al sacrificio de Guerrero; el Senado lo precipitó en 1852 hasta sacrificar a [Mariano] Arista y levantar la dictadura de Santa-Anna; porque como decía el Sr. [Ponciano] Arriaga y todos los constituyentes, testigos presenciales, el Senado no descansaba en su empeño constante y tenaz de disolver la República.

Y no se nos diga que el Senado de ahora no es el de 24; que los hombres de ahora no son los hombres de 52; que ahora se buscan hombres demócratas, inteligentes y probos.

Entonces también se buscaban.

La Constitución de 24 exigía para ser Senador, las mismas cualidades que hoy exige la comisión en su dictamen.

Me permitiré dar lectura a dicha Constitución en la parte relativa al Senado.

(El orador lee)

Se ve, señores, que es una copia de lo que acabo de leer, el dictamen de la comisión, y casi lo mismo es respecto a sus facultades.

Pues bien, señores, viendo el mal efecto que causó aquel Senado, se quiso buscar la ciencia, la honradez y el acierto: y se reformó en 1836, diciendo que para ser Senador se necesitaba tener cuarenta años de edad, tres mil pesos de renta anuales, y además, haber sido Presidente o Vicepresidente de la República, Magistrado, Secretario de Estado, &. [sic]

En 1847 se volvió a reformar y se prevenía que para ser Senador se necesitaba tener treinta años de edad, tener las otras cualidades que requerían para ser diputado, y además haber sido Presidente o Vicepresidente de la República, Secretario de Estado o individuo de las Cámaras, o por dos veces Diputado a una Legislatura o Gobernador de un Estado, o cinco años enviado diplomático, o Ministro de la Corte, o seis años Juez o Magistrado, o Jefe Superior de Hacienda o General efectivo.

Esta reforma no era obra de los conservadores ni de las momias políticas, sino que la subscribían, como he dicho antes, hombres que hoy no podríamos reemplazar fácilmente; se registran allí nombres como los de Juárez, Comonfort, [Guillermo] Valle, [José María] Lafragua, [Joaquín] Cardoso, [Fernando M.] Ortega y otros muchos que buscaban el acierto, la prudencia, el saber y la honradez, como lo han patentizado en todos los actos de su vida pública; pero estos insignes demócratas que independidos de aquel Cuerpo han sido tan grandes en la carrera de la reforma y del progreso, allí eran pequeños, allí eran tiranos, allí eran los constantes cospiradores contra la República, tan sólo porque representaban lo que quieren llamar elemento federal contra el elemento democrático.

El Sr. D. León Guzmán, ardiente partidario del Senado, también exige la condición del saber y proclama la aristocracia del talento, de manera que se estableciera un tribunal que por el calificativo de ignorancia se despreciara la elección del pueblo y llegariamos a donde ha llegado el Estado de Hidalgo, a desechar a los representantes, como allí se desechó a un Diputado que tenía sus credenciales legítimas del pueblo, y se llamó a otro individuo sin credencial, sin visos ningunos de elección, y lo hicieron Diputado sin embargo; llegariamos a suprimir la Corte Suprema como allí se ha suprimido el Tribunal, convirtiéndolo en un Tribunal especial y al capricho del Gobierno, llegariamos a dejar como allí tres Diputados del Ejecutivo para que revisaran las credenciales del Congreso venidero y desecharan las que no agradaran al Poder.

Canso ya demasiado la atención de la Cámara, no obstante que en materia de tal gravedad, la economía del tiempo no debe existir; sin embargo terminaré; pero antes de concluir, debo llamar la atención de la Cámara, en la inconsecuencia práctica de principios de los partidarios del Senado que proclaman las dos Cámaras para la doble discusión, y hoy se opone a que se discuta la cuestión que nos ocupa, porque se discutió ya por la Legislatura anterior; cuando si no fueran falsos o supuestos sus principios, si no vacilaran en sus creencias, deberían ser los primeros en volver a traer al terreno de los debates, todo proyecto ya discutido para que pasara por el crisol de la doble discusión, antes que se elevara a la categoría de ley. Pero cuando no se obra por convicción en la teoría, se retrocede en la práctica.

La comisión trata de otros puntos importantes, como la elección directa, la facultad al Senado para dirimir las contiendas del régimen interior de los Estados, y aun cuando esto se pudiera considerar como el complemento del artículo 116, sin embargo, lo presenta con tal embozo, tan confuso, tan jesuitico, que no puede ser admisible.

De estos puntos me ocuparé si se llega a discutir el dictamen en lo particular; y por ahora suplico a la Cámara lo repreube en lo general.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Manuel Dublán.

El C. Dublán.- Señor: Fácil sería refutar el largo discurso que acaba de pronunciar el C. Peña y Ramírez; pero de una manera clara y precisa ha manifestado la comisión que el pensamiento de la erección del Senado no estaba a discusión, ya porque había sido discutido y declarado

con lugar a votar en el Quinto Congreso, y ya porque había sido ratificado esto por trece Legislaturas, a este efecto, en uno de los párrafos de la parte expositiva de su dictamen, dice lo siguiente: (Leyó). Se ve, pues, que la comisión no puso a discusión si debía o no haber Senado, materia de que se han ocupado los discursos de los CC. [Felipe] Buenrostro y Peña y Ramírez.

Para evitar otro motivo de discusión, la comisión ha creído conveniente solicitar permiso del Congreso para retirar este dictamen, poniendo de nuevo a discusión el que se discutió en el 5o. Congreso, reservándose, como es natural, conforme a reglamento, el derecho que tiene de modificar cada artículo en el sentido de la discusión. Por lo mismo, pide permiso para retirar el dictamen que motiva esta discusión en lo general, y pone el que fue discutido en el 5o. Congreso.

La Secretaría consultó si se le permitía a la comisión retirar su dictamen, y se acordó por la afirmativa:

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Diario de los Debates. Sexto Congreso Constitucional de la Unión. Tomo III: Correspondiente al tercer periodo de sesiones ordinarias del año de 1872. México, Tipografía de "El Partido Liberal", 1873, pp. 209-222.